

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 50 pesetas
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 77

Viernes 5 de Abril de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.309

Comisaría para la Prestación Personal a favor del Estado de Valladolid

No habiendo satisfecho los Secretarios de los Ayuntamientos de Cogeces de Iscar y Roales las multas que por esta Comisaría les fueron impuestas con fecha 24 de Febrero pasado, («Boletín Oficial» número 48, de 28 del mismo), a causa de no haber remitido a su debido tiempo la documentación que reiteradamente les fué solicitada, con esta fecha se entregan al agente ejecutivo, para su exacción por la vía de apremio, las correspondientes certificaciones; sirviéndoles la presente, de notificación.

Valladolid, 3 de Abril de 1940.
El Comisario-Interventor.

Los Secretarios de los siguientes Ayuntamientos de esta provincia,

Bahabón.
Boecillo.
Canalejas de Peñafiel.
Canillas de Esgueva.
Casasola de Arión.
Fombellida.
Fompedraza.
Hornillos.

Megeces.
Megar de abajo.
Mucientes.
Nueva Villa de las Torres.
Olivares de Duero.
Olmedo.
Olmos de Esgueva.
Padilla de Duero.
Palacios de Campos.
Piñel de abajo.
Piñel de arriba.
Rábano.
Renedo de Esgueva.
Roturas.
Torre de Esgueva.
Valverde de Campos.
Velliza.
Viana de Cega.
Viloria.
Villafranca de Duero.
Villalba de Adaja.
Villalbarba.
Villalón de Campos.
Villanueva de Duero.
Villanueva la Condesa.
Villanueva de los Caballeros.
Villanueva de los Infantes.
Villardefrades.

deberán remitir a la Comisaría de Prestación Personal, en un plazo máximo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, las hojas de retenciones relativas al cuarto trimestre de 1939, formuladas con arreglo a las instrucciones que al efecto les fueron remitidas.

Pasado dicho plazo sin recibirse la expresada documentación, se procederá por esta Comisaría

a la aplicación de las sanciones pecuniarias que establece el Reglamento de la Prestación Personal a favor del Estado.

Valladolid, 3 de Abril de 1940.
El Comisario-Interventor.

Núm. 1.313

Delegación Regional de Trabajo de Valladolid

Obras paralizadas

Se ruega a todas las personas y entidades tanto de carácter público como privado, que sean propietarias de obras iniciadas al amparo de la Ley de 25 de Junio de 1935, que se hallen paralizadas, den cuenta por escrito a esta Delegación de la existencia de las mismas con especificación de los antecedentes y características de la obra, sitio o lugar en que se halla emplazada y motivos por que fué paralizada.

Dada la importancia y transcendencia que para los intereses del Estado tienen las medidas que han de adoptarse respecto de las mencionadas obras, se suplica se hagan las comunicaciones que se interesan a la mayor urgencia posible.

Valladolid, 3 de Abril de 1940.
El Delegado Regional de Trabajo.

Núm. 1.267

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Valladolid

RELACIÓN de los ingresos realizados en la cuenta del «Subsidio al Combatiente», durante el mes de Febrero último, y por las Comisiones locales y conceptos que se detallan:

COMISIONES LOCALES	25 por 100 — Pesetas	Tickets — Pesetas	Reintegros — Pesetas	Día sin postre — Pesetas	Varios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Adalia	»	»	90,00	»	»	90,00
Aguasal	»	»	»	»	»	»
Aguilar de Campos	»	50,00	24,00	»	»	74,00
Alaejos	»	»	»	»	»	»
Alcazarén	»	»	»	»	»	»
Aldea de San Miguel	»	10,00	»	»	»	10,00
Aldeamayor de San Martín	»	20,00	»	»	»	20,00
Almaraz de la Mota	»	»	»	»	»	»
Almenara de Adaja	»	»	»	»	»	»
Amusquillo	2,50	30,00	»	»	»	32,50
Arroyo	»	»	»	»	»	»
Ataquines	»	5,00	»	»	»	5,00
Bahabón	»	»	»	»	»	»
Barcial de la Loma	»	»	»	»	»	»
Barruelo	»	»	»	»	»	»
Becilla de Valderaduey	»	»	242,00	»	4,00	246,00
Benafarces	»	75,00	»	»	»	75,00
Bercero	»	»	»	»	»	»
Berceruelo	»	»	»	»	»	»
Berrueces	»	»	»	»	»	»
Bobadilla del Campo	»	25,00	75,00	»	»	100,00
Bocigas	»	15,00	»	»	»	15,00
Bocos de Duero	»	»	21,00	»	»	21,00
Boecillo	»	30,00	»	»	»	30,00
Bolaños de Campos	1,25	5,00	»	»	»	6,25
Braojos	»	»	»	»	»	»
Bustillo de Chaves	»	»	»	»	»	»
Cabezón	3,75	30,00	»	»	»	33,75
Cabezón de Valderaduey	»	»	»	»	»	»
Cabreros del Monte	»	»	»	»	»	»
Campaspero	»	35,00	»	»	»	35,00
Campillo (El)	»	25,00	»	»	»	25,00
Camporredondo	»	»	»	»	»	»
Canalejas de Peñafiel	»	25,00	»	»	»	25,00
Canillas de Esgueva	»	55,00	30,00	»	»	85,00
Carpio	»	113,00	»	»	»	113,00
Casasola de Arión	»	550,00	1.565,00	»	»	2.115,00
Castrejón	»	50,00	27,00	»	»	77,00
Castrillo de Duero	»	25,00	90,00	»	»	115,00
Castrillo Tejeriego	»	4,00	»	»	»	4,00
Castrobol	»	61,00	»	10,60	»	71,60
Castrodeza	»	10,00	»	»	»	10,00
Castromembibre	»	30,00	»	»	»	30,00
Castromonte	»	61,00	»	38,00	»	99,00
Castronuevo de Esgueva	»	»	»	»	»	»
Castronuño	»	300,00	568,00	»	»	868,00
Castroponce	»	»	»	»	»	»
Castroverde de Cerrato	»	»	»	»	»	»

COMISIONES LOCALES	25 por 100 — Pesetas	Tickets — Pesetas	Reintegros — Pesetas	Día sin postre — Pesetas	Varios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Ceinos de Campos	»	50,00	»	»	»	50,00
Cervillego de la Cruz	»	»	»	»	»	»
Cigales	»	185,00	»	»	»	185,00
Ciguñuela	»	95,00	»	»	»	95,00
Cistérniga	»	60,00	»	»	»	60,00
Cogeces de Iscar	»	»	»	»	»	»
Cogeces del Monte	»	»	»	»	»	»
Corcos	»	60,00	»	»	»	60,00
Corrales de Duero	»	64,00	»	»	36,00	100,00
Cubillas de Santa Marta	»	»	»	»	»	»
Cuenca de Campos	»	240,00	»	»	»	240,00
Curiel	»	»	»	»	»	»
Encinas de Esgueva	»	115,00	»	»	»	115,00
Esguevillas de Esgueva	»	110,00	»	»	»	110,00
Fombellida	»	45,00	60,50	»	»	105,50
Fompedraza	»	20,00	»	»	»	20,00
Fontihoyuelo	»	»	»	»	»	»
Fresno el Viejo	»	180,00	2.670,00	»	»	2.850,00
Fuensaldaña	»	»	»	»	»	»
Fuente el Sol	»	»	210,00	»	»	210,00
Fuente Olmedo	»	»	»	»	»	»
Gallegos de Hornija	»	»	»	»	»	»
Gatón de Campos	»	80,00	»	»	»	80,00
Geria	»	75,00	»	»	»	75,00
Gomeznarro	»	35,00	»	»	»	35,00
Herrín de Campos	»	»	»	»	»	»
Hornillos	»	»	»	»	»	»
Isca	»	642,00	»	»	»	642,00
Laguna de Duero	»	75,00	»	»	»	75,00
Langayo	»	30,00	8,00	»	»	38,00
Lomoviejo	»	20,00	»	»	»	20,00
Llano de Olmedo	»	»	»	»	»	»
Manzanillo	»	30,00	»	»	»	30,00
Marzales	»	»	»	»	»	»
Matapozuelos	»	55,00	»	»	»	55,00
Matilla de los Caños	»	10,00	»	»	»	10,00
Mayorga de Campos	»	170,00	30,00	»	»	200,00
Medina del Campo	»	6.885,00	6.611,00	»	6.872,20	20.368,20
Medina de Rioseco	»	2.130,00	3.601,00	»	949,25	6.680,25
Megeces	»	60,00	»	»	»	60,00
Melgar de abajo	»	75,00	52,50	»	»	127,50
Melgar de arriba	»	80,00	»	»	»	80,00
Mojados	»	125,00	»	»	»	125,00
Monasterio de Vega	»	»	»	»	»	»
Montealegre	»	»	»	»	»	»
Montemayor de Pililla	»	165,00	80,00	»	»	245,00
Moral de la Reina	»	120,00	»	»	»	120,00
Moraleja de las Panaderas	»	»	»	»	»	»
Morales de Campos	»	12,00	240,00	»	»	252,00
Mota del Marqués	»	460,00	»	»	»	460,00
Mucientes	»	55,00	»	»	»	55,00
Mudarra (La)	7,50	33,00	»	»	»	40,50
Muriel	»	24,00	300,00	22,20	»	346,20
Nava del Rey	»	545,00	366,00	»	216,95	1.127,95
Nueva Villa de las Torres	»	75,00	123,00	»	»	198,00
Olivares de Duero	»	»	»	»	»	»
Olmedo	»	310,00	»	»	95,00	405,00
Olmos de Esgueva	»	5,00	»	»	»	5,00
Olmos de Peñafiel	»	»	»	»	»	»
Padilla de Duero	»	15,00	»	»	»	15,00
Palacios de Campos	»	30,00	»	»	»	30,00

COMISIONES LOCALES	25 por 100 — Pesetas	Tickets — Pesetas	Reintegros — Pesetas	Día sin postre — Pesetas	Varios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Palazuelo de Vedija	»	75,00	»	»	»	75,00
Parrilla (La)	»	»	»	»	»	»
Pedraja de Portillo (La)	»	344,00	1.170,00	»	»	1.514,00
Pedrajas de San Esteban	»	»	»	»	»	»
Pedrosa del Rey	»	25,00	»	»	»	25,00
Peñaflor	»	1.505,00	2.124,50	»	»	3.629,50
Peñaflor de Hornija	2,50	43,00	»	160,90	»	206,40
Pesquera de Duero	»	150,00	»	»	»	150,00
Piña de Esgueva	»	»	»	»	»	»
Piñel de abajo	»	60,00	»	»	»	60,00
Piñel de arriba	»	60,00	»	»	»	60,00
Pobladura de Sotiedra	»	»	»	»	»	»
Pollos	»	50,00	»	»	»	50,00
Portillo	»	10,00	9,20	80,80	»	100,00
Pozal de Gallinas	»	»	»	»	»	»
Pozaldez	»	160,00	641,00	»	»	801,00
Pozuelo de la Orden	»	»	»	»	»	»
Puente Duero	»	»	90,00	»	»	90,00
Puras	»	5,00	»	»	»	5,00
Quintanilla de abajo	»	235,00	180,00	»	»	415,00
Quintanilla de arriba	»	95,00	»	»	»	95,00
Quintanilla del Molar	»	»	»	»	»	»
Quintanilla de Trigueros	»	60,00	»	»	»	60,00
Rábano	»	»	»	»	»	»
Ramiro	»	40,00	»	»	»	40,00
Renedo de Esgueva	»	40,00	118,00	»	»	158,00
Roales	»	25,00	»	»	»	25,00
Robladillo	»	»	»	»	»	»
Rodilana	»	10,00	»	»	»	10,00
Roturas	»	»	»	»	»	»
Rubi de Bracamonte	»	10,00	»	»	»	10,00
Rueda	»	330,00	405,00	»	»	735,00
Saelices de Mayorga	»	»	660,00	»	»	660,00
Salvador de Zapardiel	»	5,00	24,00	»	»	29,00
San Cebrián de Mazote	»	15,00	»	»	»	15,00
San Llorente	»	130,00	»	»	»	130,00
San Martín de Valvení	»	25,00	»	»	»	25,00
San Miguel del Arroyo	»	155,00	»	»	»	155,00
San Miguel del Pino	»	»	»	»	»	»
San Pablo de la Moraleja	»	10,00	»	»	»	10,00
San Pedro de Latarce	»	»	»	»	»	»
San Pelayo	»	»	»	»	»	»
San Román de Hornija	3,75	15,00	»	»	»	18,75
San Salvador	»	»	»	»	»	»
Santa Eufemia del Arroyo	»	»	»	»	»	»
Santervás de Campos	»	»	»	»	»	»
Santibáñez de Valcorba	»	»	»	»	»	»
Santovenia de Pisuerga	»	20,00	»	»	»	20,00
San Vicente del Palacio	»	»	»	»	»	»
Sardón de Duero	»	20,00	»	»	»	20,00
Seca (La)	»	370,00	976,00	»	»	1.346,00
Serrada	»	45,00	»	»	»	45,00
Siete Iglesias de Trabancos	23,75	555,00	580,00	108,40	»	1.267,15
Simancas	»	60,00	»	»	»	60,00
Tamariz de Campos	»	70,00	»	»	»	70,00
Tiedra	»	360,00	»	»	»	360,00
Tordehumos	»	335,00	»	»	»	335,00
Tordesillas	»	»	»	»	»	»
Torrecilla de la Abadesa	»	60,00	»	»	»	60,00
Torrecilla de la Orden	»	195,00	»	»	»	195,00
Torrecilla de la Torre	»	»	»	»	»	»

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Torre de Esgueva.	»	25,00	»	»	»	25,00
Torre de Peñafiel.	»	»	»	»	»	»
Torrelobatón	»	52,10	»	»	»	52,10
Torrescárcela	»	»	»	»	»	»
Traspinedo	»	134,00	»	»	»	134,00
Trigueros del Valle	»	»	»	»	»	»
Tudelá de Duero	»	1.380,00	»	»	»	1.380,00
Unión de Campos (La)	»	»	»	»	»	»
Urones de Castroponce.	»	50,00	»	»	»	50,00
Urueña	»	15,00	»	»	»	15,00
Valbuena de Duero	»	50,00	»	»	»	50,00
Valdearcos de la Vega	»	»	»	»	»	»
Valdenebro de los Valles	»	»	»	»	»	»
Valdestillas	»	60,00	»	»	»	60,00
Valdunquillo	»	50,00	»	»	»	50,00
Valoria la Buena.	»	170,00	»	»	»	170,00
Valverde de Campos.	»	10,00	»	»	»	10,00
Valladolid	»	96.140,00	16.074,00	»	59.089,00	171.303,00
Vega de Ruiponce	»	»	»	»	»	»
Vega de Valdetrongo	»	21,00	»	21,70	»	42,70
Velascálvaro	»	5,00	»	»	»	5,00
Velilla	»	17,00	»	39,00	»	56,00
Velliza	»	370,00	120,00	»	»	490,00
Ventosa de la Cuesta	»	»	»	»	»	»
Viana de Cega	»	115,00	»	»	»	115,00
Viloria del Henar.	»	28,00	»	»	»	28,00
Villabáñez.	»	70,00	»	»	»	70,00
Villabaruz de Campos	»	»	»	»	»	»
Villabrágima	»	220,00	180,00	»	»	400,00
Villacarralón	»	»	»	»	»	»
Villacid de Campos	»	90,00	60,00	»	»	150,00
Villaco de Esgueva	»	30,00	40,00	10,90	»	80,90
Villacreces.	»	»	»	»	»	»
Villaesper	»	»	10,00	»	»	10,00
Villafrades de Campos	»	»	»	»	»	»
Villafranca de Duero	»	»	»	»	»	»
Villafrechós	»	75,00	42,00	»	12,00	129,00
Villafuerte.	»	100,00	90,00	»	»	190,00
Villagarcía de Campos	»	10,00	28,00	»	»	38,00
Villagómez la Nueva	»	25,00	»	»	»	25,00
Villalán de Campos	»	»	»	»	»	»
Villalar de los Comuneros	»	»	»	»	»	»
Villalba de Adaja.	»	»	»	»	»	»
Villalba de la Loma	»	»	»	»	»	»
Villalba de los Alcores	»	»	»	»	»	»
Villalbarba	»	»	»	»	»	»
Villalón de Campos	»	390,00	»	»	327,10	717,10
Villamuriel	»	»	»	»	»	»
Villán de Tordesillas	»	25,00	»	»	»	25,00
Villanubla	»	20,00	»	»	»	20,00
Villanueva de Duero.	»	35,00	»	»	»	35,00
Villanueva la Condesa	»	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros	»	30,00	153,00	»	»	183,00
Villanueva de los Infantes	»	30,00	»	»	»	30,00
Villanueva de San Mancio	»	10,00	»	»	»	10,00
Villardefrades.	»	»	»	»	»	»
Villarmentero de Esgueva	»	97,00	90,00	»	»	187,00
Villasexmír	»	»	»	»	»	»
Villavaquerín	»	47,00	190,00	»	»	237,00
Villavellid	»	20,00	»	»	»	20,00
Villaverde de Medina	»	»	»	»	»	»

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
Villavicencio de los Caballeros.	»	100,00	»	»	»	100,00
Wamba.	»	255,00	90,00	»	»	345,00
Zaratán.	»	180,00	20,00	»	»	200,00
Zarza (La).	»	10,00	»	»	»	10,00
Zorita de la Loma	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	45,00	121.627,10	41.248,70	492,50	67.601,50	231.014,80

RESUMEN DE INGRESOS

	Pesetas
Ingresado por tickets	121.627,10
Idem por reintegros	41.248,70
Idem por Día sin postre	492,50
Idem por el 25 por 100	45,00
Idem por varios	67.601,50
Idem por venta de coches	6.905,00
Idem por ingresos indebidos	1.229,25
Idem por tabacos.	149.691,40
Idem por multas	8.450,00
TOTAL.	397.290,45

Valladolid, 15 de Marzo de 1940.—El Jefe de Contabilidad, *M. López del Amo*.—V.º B.º: El Jefe Provincial, *Emilio Ayala*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.283

Aldeamayor de San Martín

Don Baltasar Ortega Olmedo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las

diez y terminará a las doce del día 14 de Abril próximo, en el local Secretaría municipal. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia

ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, 30 de Marzo de 1940.—Baltasar Ortega.

Núm. 1.284

Aldeamayor de San Martín

Don Filiberto Olmedo Ortega, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 14 de Abril próximo, en el Salón de sesiones local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, 30 de Marzo de 1940.—Filiberto Olmedo.

Núm. 1.286

Pobladura de Sotiedra

Habiéndose confeccionado por la Junta de utilidad municipal, do ejercido arreglo



butación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pobladura de Sotiedra, 29 de Marzo de 1940.—El Presidente de la Junta, Bonifacio Carmona.

Núm. 1.293

Pozuelo

En Secretaría expuesto a reclamaciones más otros tre general de utilidades y actual de 1940.



Pozuelo de la Orden, 31 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Fausto Villafáfila.

Núm. 1.277

Santovenia de Pisuerga

La rectificación del padrón de habitantes co... 31 de Diciembre ú... la expuesto al pú... ce días para oír rec...



Santovenia... arzo de 1940.—El Alca... ázquez.

Núm. 1.306

Vega de Valdetrongo

La rectifica... ón de habitantes re... de Di... ctiembre 1939... sto al



público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Vega de Valdetrongo, 29 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Lorenzo San José.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.258

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

EDICTO

Don Mariano Aniceto Galán, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid.

Por el presente, cito al encarado en este expediente don Ismael Blanco Valdés, para que comparezca en este Juzgado, en el término de cinco días; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el tiempo que se le señala, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente que contra el mismo se sigue sin más citarle ni oírle.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta.—Mariano Aniceto Galán.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.304

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Alejandro Pascual González,

ocurrida en Tudela de Duero el día 29 de Julio de 1936, de donde era natural y vecino, e hijo de Vicente y de Eustasia, hallándose soltero en el momento de fallecer, habiéndose incoado ante este Juzgado el oportuno expediente de declaración de herederos abintestato, como consecuencia de tal defunción, siendo la que reclama su herencia su hermana de doble vínculo doña Petra Pascual González, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dicha herencia dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

84

Núm. 1.305

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, seguido en este Juzgado, y por la Secretaría del refrendante, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento. - «Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta; el señor don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos por doña María Pico Setién, mayor

de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Manuel Reyes Herrero, bajo la dirección del Letrado don Julio Cano, contra doña Marcelina y don Mariano Fraguas Mateo, mayores de edad, viudos y vecinos de Madrid, en rebeldía, en reclamación de pesetas, y

Parte dispositiva. - Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores doña Marcelina y don Mariano Fraguas Mateo, y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora doña María Pico Setién, de la cantidad de doce mil pesetas de principal, intereses legales de dicha suma, desde la presentación de esta demanda, 25 de Enero del corriente año, hasta el completo pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo a los ejecutados doña Marcelina y don Mariano Fraguas Mateo.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados ejecutados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se verificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. — Jaime Barrio. — Rubricado.»

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta, fué publicada en el día de su fecha, y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ejecutados en rebeldía, doña Marcelina y don Mariano Fraguas Mateo, expido el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.—Jaime Barrio.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

85

Núm. 1.307

PEÑAFIEL

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia de este partido, en autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por don Rafael Velasco Salinero, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, en calidad de heredero de doña Victoriana Salinero Aparicio, contra Justino Asenjo Cano, mayor de edad, casado, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de mil ochocientos veinte pesetas, ha acordado admitir dicha demanda, sustanciarla en la forma establecida para el juicio ordinario de menor cuantía y dar traslado de ella al referido demandado para que, dentro del término de nueve días, comparezca en el juicio y conteste a la demanda; haciéndole saber que las copias de ésta y de los documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

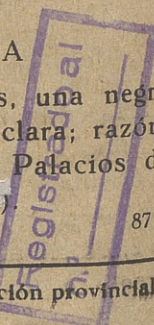
Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, insertándola al efecto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente, en Peñafiel, a 25 de Marzo de 1940.—El Secretario judicial, Mariano Blázquez.

86

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de un par de mulas, una negra peluda y una roja clara; razón. Mor... Palacios de C...



87

Imprenta c. iputación provincial